

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

GABINETE DE PRESIDENCIA

Núm. 3.009

Esta Presidencia, por decreto núm. 602, de fecha 15 de marzo de 2012, ha dispuesto aprobar la convocatoria de las ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia para el ejercicio 2012, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — Convocar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades por las entidades locales de la provincia de Zaragoza, con carácter complementario al resto de programas de subvenciones gestionados por las diferentes Áreas en que se estructura orgánicamente la Diputación Provincial de Zaragoza.

Estas subvenciones deberán estar fundadas en la singularidad, urgencia o excepcionalidad de la solicitud.

Podrán ser también beneficiarios de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza las siguientes entidades de derecho privado que pretendan ejecutar inversiones o realizar actividades que incidan directa o indirectamente de forma positiva en los intereses públicos provinciales:

- Fundaciones.
- Asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales y cualesquiera otras entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo.
- Los sindicatos y las confederaciones de sindicatos, las asociaciones empresariales y las confederaciones empresariales.
- Las corporaciones de derecho público y demás entidades de naturaleza corporativa.

Segunda. — Establecido el carácter complementario de esta línea de subvenciones de la Diputación de Zaragoza no podrán incluirse en el ámbito del Gabinete de la Presidencia las siguientes actuaciones:

a) Las obras fraccionadas por fases, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.

b) Las actuaciones que hayan sido incluidas en otros planes o programas de esta Diputación Provincial, salvo que se trate de una fase distinta de obra completa conforme a lo previsto en el apartado anterior.

c) Las actuaciones para las que exista otro plan o programa específico de subvenciones de esta Diputación Provincial, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas Circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional de la subvención.

Tercera. — Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

Las subvenciones que se conceden en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza serán compatibles con otras que para la misma obra, fase o actividad puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada.

Cuarta. — Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2012 se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto Provincial de 2012 previstas inicialmente, o, en sus modificaciones debidamente aprobadas, que aquí se relacionan y cuyos créditos iniciales se detallan a continuación:

- Subvenciones entidades locales:
 - Aplicación 12000/169/4620000. Actividades entidades locales: 386.800 euros.
 - Aplicación 12000/169/7620200. Inversiones entidades locales: 2.980.201,75 euros.
 - Aplicación 12000/169/7650000. Construcción y equipamiento sedes comarcales: 300.000 euros.
- Subvenciones entidades sin ánimo de lucro:
 - Entidades sin fines de lucro, promoción de empleo 12000 489.00.00: 143.100 euros.
 - Entidades sin fines de lucro, promoción educativa 12000 48: 84.600 euros.
 - Entidades sin fines de lucro, promoción cultural 12000 489.00.00 334: 90.000 euros.
 - Entidades sin fines de lucro, promoción deportiva 12000 489.00.00 340: 198.000 euros.
 - Entidades sin fines de lucro promoción deportiva 12000/340/7890000: 10.000 euros.
 - Entidades sin fines de lucro, acción social. Aplicación 12000/231/4890100: 228.000 euros.
 - Entidades sin fines de lucro, acción social. Aplicación 12000/231/7890000: 73.800 euros.
 - Entidades sin fines de lucro, promoción cultural. Aplicación 12000/334/7890000: 49.800 euros.
 - Entidades sin fines de lucro, arqueología y histórico. Aplicación 12000/336/7890000: 64.400 euros.
 - Entidades sin ánimo de lucro, comunicación social. Aplicación 12000/924/489.00.00: 29.000 euros.
 - Entidades sin fines de lucro, estudios estadísticos. Aplicación 12000/923/4890000: 16.106,16 euros.

No obstante, de las anteriores aplicaciones presupuestarias, las que a continuación se relacionan se encuentran en el momento de aprobación de esta convocatoria en situación de no disponibilidad, por lo que tales créditos sólo podrán utilizarse previa publicación en el BOPZ de la declaración de disponibilidad de los mismos, por la cuantía prevista en esta convocatoria:

- Aplicación 12000/169/7620200. Inversiones entidades locales: 2.587.747,19 euros.
- Aplicación 12000/169/7650000. Construc. y equipamiento sedes comarcales: 300.000 euros.
- Entidades sin fines de lucro promoción deportiva 12000/340/7890000: 10.000 euros.
- Entidades sin fines de lucro, acción social. Aplicación 12000/231/7890000: 73.800 euros.
- Entidades sin fines de lucro, promoc. cultural. Aplicación 12000/334/7890000: 49.800 euros.
- Entidades sin fines de lucro, arqueología e histórico. Aplicación 12000/336/7890000: 64.400 euros.

Asimismo, las modificaciones presupuestarias que afecten a los créditos de la presente convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publique en el BOPZ la declaración de disponibilidad de tales créditos, así como el incremento de la cuantía destinada a la subvención a que se refiere esta convocatoria que será determinada mediante decreto de la Presidencia.

Quinta. — Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Gabinete de Presidencia que remitan las entidades locales y las entidades de derecho privado deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma. De igual modo deberán adjuntar toda la documentación preceptiva para la tramitación del expediente.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Junto al escrito de solicitud presentarán la siguiente documentación:

Las entidades locales deberán formular sus solicitudes en el modelo que figura como anexo 1 a la presente convocatoria, debiendo indicar en el mismo expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo. Junto al escrito de solicitud presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes, y en su caso, de que la actuación o el proyecto que se solicita se realizan sobre un bien de titularidad municipal. (Anexo 2).

b) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la Actuación que se pretende, así como de cualquier otro ingreso que se prevea para dicha actuación. (Anexo 3).

c) En el caso de obras mayores o menores por valor de más de 10.000 euros, proyecto técnico y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto aproximado. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritas por técnico competente que haga constar su titulación y número de colegiado. En el caso de obras menores por valor no superior a 10.000 euros únicamente se exigirá memoria descriptiva y presupuesto desglosado. Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior. En el caso de corresponder a una fase a subvencionar, informe de técnico competente, debidamente suscrito, mediante el que se acredite que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público. (Anexo 9).

d) Declaración responsable firmada por el alcalde-presidente de la Entidad Local, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. (Anexo 4).

Las entidades de derecho privado deberán formular sus solicitudes en el modelo que figura como anexo 5 a la presente convocatoria, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo. Junto al escrito de solicitud presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes y en caso de inversión de que el bien es de titularidad de la entidad. (Anexo 6).

b) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende (anexo 7), así como de cualquier otro ingreso que se prevea para dicha actuación. Los gastos presupuestados deberán en todo caso estar directamente vinculados con la inversión o actividad a realizar, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos de mantenimiento de las citadas entidades de derecho privado, entendiendo por tales los gastos de teléfono, luz, limpieza, agua de las respectivas sedes y otros similares que no estén vinculados a la actividad o inversión subvencionada

c) Fotocopia debidamente compulsada de sus estatutos.

d) Fotocopia debidamente compulsada del NIF.

e) Fotocopia debidamente compulsada de la inscripción en el registro correspondiente.

f) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, excepto cuando ésta no se haya presentado en convocatorias anteriores de cualquier línea de subven-

ciones de la Diputación Provincial de Zaragoza y no se hayan modificado los datos bancarios de la entidad.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados c), d) y e) obraran en el Gabinete de Presidencia como consecuencia de haberse remitido para otras convocatorias, y no haya sufrido modificación alguna, podrá sustituirse por un certificado del secretario de la entidad donde se acrediten tales extremos, de acuerdo con el modelo que se adjunta como (anexo 10) en dicho caso, el Gabinete de la Presidencia emitirá un informe, en el que se recogerá tal circunstancia y que podrá ser sustitutivo de dicha documentación durante la tramitación del expediente.

f) Autorización del solicitante a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Gabinete de la Presidencia, pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social; la vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la Ayuda de Presidencia y también al de la posterior justificación de la misma (anexo 8), todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, sea este el de concesión o el de posterior justificación de la Ayuda concedida. En este último caso, será el administrado quien deberá aportar dicha documentación

g) En el caso de obras mayores, o menores por valor de más de 10.000 euros, proyecto técnico y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto aproximado. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritas por técnico competente que haga constar su titulación y número de colegiado. En el caso de obras menores por valor no superior a 10.000 euros únicamente se exigirá memoria descriptiva y presupuesto desglosado

Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior. (Anexo 9).

Caso de no presentar correctamente la documentación antedicha, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza podrá requerir a la respectiva entidad para que en el plazo de diez hábiles, contados a partir del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas.

Sexta. — La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y la reformulación de las solicitudes corresponde a dicho Gabinete, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por la Diputación Provincial.

Séptima. — Las subvenciones concedidas en el ámbito del Gabinete de Presidencia alcanzarán hasta el 100% del importe solicitado, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitiesen, atendiendo entonces la petición de acuerdo a dichas disponibilidades, entendiendo en todo caso, que esta línea de subvenciones se dirige preferentemente a las entidades locales de la provincia de Zaragoza.

No obstante lo anterior, aun cuando las disponibilidades presupuestarias permitiesen atender las peticiones realizadas al 100% en el momento de la solicitud, y al objeto de garantizar un reparto más equitativo de las subvenciones a lo largo de todo el periodo de vigencia de la convocatoria, la Comisión valoradora, en función de los criterios que se recogen a continuación podrá determinar motivadamente un importe de la subvención a conceder por debajo del 100% de los solicitados, en función del interés provincial de los proyectos de cada una de las solicitudes tomadas individualmente en consideración tras su preceptivo estudio.

En este sentido, la Comisión Valoradora una vez determinada la existencia de interés provincial de la actividad o inversión solicitada tendrá en cuenta para la graduación del importe de la Ayuda concedida diversos factores, como son entre otros, la necesidad inaplazable de la actuación o inversión, la relevancia para el municipio de la misma, la capacidad del municipio de afrontarla sin ayuda de otra u otras administraciones públicas, la existencia de riesgo para las personas o para la garantía de la prestación de los servicios básicos en el caso de denegarse la ayuda o de ser esta manifiestamente insuficiente, la relevancia del impacto social o cultural de la actividad o inversión y cualesquiera otros que le permitan evaluar adecuadamente y de manera individualizada cada una de las solicitudes presentadas tanto por las entidades locales como por las entidades sin ánimo de lucro concediendo en todo caso, el importe que dentro de las disponibilidades presupuestarias mejor se ajuste a las necesidades y prioridades solicitadas.

En el supuesto de no poder atenderse la solicitud en su totalidad, el beneficiario, tanto en el caso de entidades locales como de las entidades de derecho privado, podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación.

La reformulación de subvenciones destinadas a financiar obras requerirá el informe acreditativo de que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes,

Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público. (Anexo 9).

La reformulación de la solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la concesión de la subvención, y en todo caso siempre dentro del ejercicio 2012, siendo estos dos requisitos necesarios, dicha reformulación se aprobará mediante resolución de la Presidencia. La Diputación Provincial de Zaragoza deberá responder en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de reformulación, en caso contrario la solicitud se entenderá desestimada en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se aceptarán reformulaciones que soliciten la concesión de una ayuda por importe inferior al concedido en la resolución que se solicita reformular.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la Subvención concedida para las entidades locales. Este anticipo de la subvención se librará automáticamente a las entidades locales, mientras que para las Entidades sin ánimo de lucro no se prevé el anticipo de la subvención, de tal manera que las cantidades otorgadas mediante subvención serán libradas una vez hayan quedado debidamente justificadas. Sin perjuicio de lo anterior, y al objeto de librar en lo posible las tensiones de tesorería de las Entidades sin ánimo de lucro, se admitirá para aquellas cuya cuantía de la subvención supere los 10.000 euros, la presentación de justificaciones parciales, que en cualquier caso deberán de suponer al menos el 50% del gasto subvencionado. En el caso de que en el momento de la liquidación de la subvención no quede acreditado el cumplimiento íntegro de la finalidad de la subvención concedida el reintegro se realizará por el 100% de dicha cantidad.

El importe máximo de subvención a conceder dentro de las del ámbito del Gabinete de Presidencia para la ejecución de una inversión o la realización de una actividad, no superará los 600.000 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o de la inversión realizada.

Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Octava. — La participación de las entidades solicitantes de subvención estará abierta a lo largo del ejercicio desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta las siguientes fechas:

- El 15 de septiembre de 2012 para:

- a) Fundaciones.
- b) Asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales y cualesquiera otras entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo
- c) Los sindicatos y las confederaciones de sindicatos, las asociaciones empresariales y las confederaciones empresariales.
- d) Las corporaciones de derecho público y demás entidades de naturaleza corporativa.

- El 15 de octubre de 2012 para:

- Las entidades locales de la provincia.

Novena. — Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — Dadas las características y especificidades de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, la Comisión valoradora estará conformada por los siguientes miembros: Muy ilustre señor vicepresidente segundo de la Diputación Provincial de Zaragoza, ilustre señora diputada delegada de Cooperación, ilustre señor diputado delegado de la Agencia Provincial de Planeamiento y el señor técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, quien actuará únicamente como secretario, sin voz ni voto.

Del mismo modo se establecen los siguientes suplentes para los anteriores: el muy ilustre señor vicepresidente segundo podrá ser sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el muy ilustre señor vicepresidente primero de la Diputación Provincial de Zaragoza; la ilustre señora diputada delegada de Cooperación, y en los mismos supuestos, por el muy ilustre señor presidente de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior del mismo modo, el ilustre señor diputado delegado de la Agencia Provincial de Planeamiento por el muy ilustre señor presidente de la Comisión de Cooperación e Infraestructuras, y el señor técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, por la jefa de la Sección Administrativa de Cooperación.

Undécima. — Debido a la naturaleza de las ayudas concedidas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, que se conceden en atención a circunstancias, Urgentes, Singulares o Excepcionales, no cabrá solicitar el cambio de destino de las mismas una vez hayan sido concedidas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

Duodécima. — *Justificación subvenciones entidades locales.*

El plazo para justificar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia será el que se determine en el acuerdo de concesión. En ningún caso este plazo de justificación podrá ir más allá del 31 de julio de 2013. Las entidades locales deberán seguir dos procedimientos de justificación distintos, en función del importe de la subvención concedida.

De este modo cuando la subvención concedida sea igual o superior a los 60.000 euros abono de la subvención se realizará previa presentación, de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el alcalde o presidente de la entidad local.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo.

c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debiendo manifestarse expresamente.

d) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su alcalde/presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión o actividad.

3. Relación de los gastos originados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo.

4. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención, remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuando la Subvención concedida sea inferior a 60.000 euros la justificación de la subvención podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de cuenta justificativa simplificada para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo justificación simplificada subvención entidades locales).

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo justificación simplificada subvención entidades locales)

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo justificación simplificada subvención entidades locales).

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo.

f) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

La documentación requerida en los apartados b) y c), además de la e) y f) cuando proceda deberá remitirse en forma de certificado, suscrito por el secretario de la Corporación con el visto bueno del alcalde-presidente de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Gabinete de la Presidencia

comprobará, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La articulación de este sistema se producirá de la siguiente manera:

Una vez que se dicte el último decreto de concesión de las ayudas de Presidencia en el año 2011, se procederá a seleccionar aleatoriamente un número entre los mismos, a partir del cual se requerirá a una de cada treinta de las entidades beneficiarias para que, con la cuenta justificativa simplificada, aporten la totalidad de los justificantes de la subvención otorgada.

En orden al adecuado cumplimiento de este control, se llevará en Gabinete de la Presidencia un registro del número correlativo de los decretos de concesión de ayudas a las entidades locales a las que corresponde presentar la cuenta justificativa simplificada.

Se deberá comunicar a la intervención el listado de las referidas entidades locales en el que aparezca el número de decreto, así como las seleccionadas, por el método señalado anteriormente, para que presenten la totalidad de los justificantes. En el caso de que las entidades no cumplan con su obligación de presentar la documentación requerida, se establecerán las obligaciones de reintegro que se recogen en la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. — *Justificación subvenciones entidades sin ánimo de lucro.*

El plazo para justificar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia será el que se determine en el acuerdo de concesión, que en todo caso tendrá como límite el 31 de diciembre de 2012.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán seguir dos procedimientos de justificación distintos, en función del importe de la subvención concedida.

De este modo cuando la subvención concedida sea igual o superior a los 60.000 euros de abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación.

El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago firmado por el presidente de la entidad sin ánimo de lucro.

b) Escrito de justificación de la subvención firmado por el presidente de la entidad.

c) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Relación del total de los gastos realizados con motivo de la inversión o actividad que ha originado la subvención concedida.

3. Facturas imputables a la totalidad del proyecto o actividad financiada, dichas facturas deberán ser originales o fotocopias compulsadas por persona con fe pública, dichos justificantes deben ir acompañadas de la acreditación del pago efectivo de los mismos.

4. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Escritura pública en la que se hará constar el importe de la subvención y la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que dicha subvención se concedió por un plazo no inferior a cinco años y acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de estos extremos en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de contrato menor establecida en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la ejecución de obra, o en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Autorización del solicitante a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Gabinete de la Presidencia, pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, la justificación de la subvención podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo justificación simplificada subvención entidades sin ánimo de lucro).

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo justificación simplificada subvención entidades sin ánimo de lucro).

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo justificación simplificada subvención entidades sin ánimo de lucro).

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido.

e) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato de obra, o en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Autorización del solicitante, a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Gabinete de la Presidencia pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Dicha documentación deberá remitirse en forma de certificado, suscrito por el secretario de la entidad sin ánimo de lucro con el visto bueno del presidente de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Gabinete de la Presidencia comprobará, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La articulación de este sistema se producirá de la siguiente manera:

Una vez que se dicte el último decreto de concesión de las ayudas de Presidencia en el año 2012, se procederá a seleccionar aleatoriamente un número entre los mismos, a partir del cual se requerirá a una de cada treinta de las entidades beneficiarias para que, con la cuenta justificativa simplificada, aporten la totalidad de los justificantes de la subvención otorgada.

En orden al adecuado cumplimiento de este control, se llevará en Gabinete de la Presidencia un registro del número correlativo de los decretos de concesión de ayudas a la entidades sin ánimo de lucro a las que corresponde presentar la cuenta justificativa simplificada.

Se deberá comunicar a la intervención el listado de las referidas entidades sin ánimo de lucro en el que aparezca el número de decreto, así como las seleccionadas, por el método señalado anteriormente, para que presenten la totalidad de los justificantes. En el caso de que las entidades no cumplan con su obligación de presentar la documentación requerida, se establecerán las obligaciones de reintegro que se recogen en la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. — El período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero de 2012. Las actividades o inversiones subvencionadas deberán ejecutarse y justificarse en el plazo ineludible que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión. Todos los justificantes deberán estar girados como máximo dentro del mes siguiente al del plazo de ejecución que se haya contemplado en el decreto de concesión. En este sentido y en coherencia con lo establecido en las bases decimosegunda y decimotercera de esta misma convocatoria, el plazo máximo de ejecución y justificación se establece para las entidades locales el 31 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2012 para las entidades sin ánimo de lucro.

Decimoquinta. — Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimosexta. — En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la

Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario de 4 de marzo de 2005, y en las modificaciones de la misma aprobadas por acuerdo plenario de 3 de febrero de 2006 y de 9 de marzo de 2009.

Decimoséptima. — La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOPZ, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOPZ.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO 1

Ayuntamientos y entidades locales

Ilmo. Sr.

D....., Alcalde/Presidente de la Entidad Local o Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo

EXPONE :

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, nº, de marzo de 2012, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2012.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto denominado

“.....”, que tiene un presupuesto total aproximado de..... euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto SOLICITA la concesión de una subvención de..... euros.

En....., a..... de..... de 2012 Firmado:

El Alcalde/Presidente

Documentación que se adjunta:

- Declaración de si/no existencia de ayudas concurrentes (Anexo 2)
Ficha resumen proyecto y memoria explicativa con presupuesto desglosado (Anexo 3)
Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. (Anexo 4)
Proyecto/Memoria valorada
Fase (Acreditación técnico)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA- Gabinete de la Presidencia.- Plaza de España, 2.- 50071 ZARAGOZA

ANEXO 2

Ayuntamientos y entidades locales

D....., Alcalde/Presidente de la Entidad Local o Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo

DECLARA

Que el proyecto objeto de la presente solicitud

___ NO ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

___ SI ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. (especificar)

___Entidad Importe euros

___Entidad Importe euros

Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha.

Y, asimismo,

DECLARA

Que el bien objeto de la actuación o proyecto para el que solicita subvención es de titularidad municipal

(1)

En a de de 2012
Firmado:

El Alcalde Presidente

(1) Esta declaración sólo surtirá efectos en aquellas solicitudes en las que su carácter así lo requiera.

ANEXO 3

Ayuntamientos y entidades locales

DATOS DEL PROYECTO		
Denominación del Proyecto:		
Ayuntamiento o Entidad Local:		
Presupuesto aproximado: euros	Subvención solicitada: euros	Plazo de ejecución: Desde / / Hasta / /
Ingresos, de cualquier tipo: (1)	Gastos:	
Aplicación presupuestaria prevista para el gasto y/o inversión:		
Acreditación, mediante informe debidamente suscrito, de (Marcar con una X) <input type="checkbox"/> Urgencia (2) <input type="checkbox"/> Singularidad (3) <input type="checkbox"/> Excepcionalidad (4)		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Objetivos que se persiguen:		
Presupuesto detallado y desglosado (5)		
La Entidad solicitante se compromete a asumir la diferencia entre la subvención concedida y el coste total del proyecto a realizar.		
Firmado:		
El Alcalde Presidente		

- (1) En ningún caso los ingresos podrán superar los gastos del proyecto o actividad.
- (2) Actuación motivada por necesidad urgente e inaplazable que, aunque tuviera cabida en otros Planes y/o Programas DPZ no puede ser atendida por los mismos al haberse producido fuera de sus plazos de convocatoria. En el caso de acreditar esta opción deberá adjuntarse, además de certificación emitida por técnico competente de obra o fase completa susceptible de ser entregada al uso público, declaración de urgencia emitida por técnico competente.
- (3) Proyecto o actividad que no tenga cabida en los Planes y/o Programas específicos de D.P.Z.
- (4) Proyecto o actividad de carácter especialmente extraordinario e inusual.
- (5) Sin perjuicio de presupuestos técnicos o de suministro que sean requeridos según el carácter de la actuación.

ANEXO 4

Ayuntamientos y entidades locales

D....., Alcalde/Presidente de la Entidad Local o en Ayuntamiento de nombre y representación del mismo

DECLARA

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente de pago de sus Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

Y así lo hace constar, a los efectos de la obtención de Ayudas en el ámbito de Gabinete de Presidencia.

En a de de 2012.
Firmado:

El Alcalde/Presidente

La presente declaración tiene una validez de seis meses desde su firma.

ANEXO 5

Entidades de derecho privado

Ilmo. Sr.

APELLIDOS
NOMBRE DNI

En nombre y representación de

ENTIDAD
NIF
DOMICILIO C/PZA
MUNICIPIO CODIGO POSTAL
TFNO MOVIL E-MAIL @

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, nº , de de marzo de 2012, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2012.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto denominado " ", que tiene un presupuesto total aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto, SOLICITA la concesión de una subvención de euros.

En , a de de 2012 Firmado:
El Presidente de la Entidad,

Documentación que se adjunta:

- Declaración de si/no existencia de ayudas concurrentes (Anexo 6)
- Ficha resumen proyecto y memoria explicativa con presupuesto desglosado (Anexo 7)
- Autorización para recabar datos de Agencia Tributaria y de Seguridad Social (Anexo 8)
- Proyecto/Memoria valorada
- Fase (Acreditación técnico)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA- Gabinete de la Presidencia.- Plaza de España, 2. 50071 ZARAGOZA

ANEXO 6

Entidades de derecho privado

D....., en calidad de Presidente, y en nombre y representación de con N.I.F y domicilio en C/PZA n°

DECLARA

Que el proyecto objeto de la presente solicitud

NO ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto.

SI ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. *(especificar)*

Entidad Importe euros Entidad

Importe euros

Comprometiéndose a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir del día de la fecha.

Y, asimismo,

DECLARA

Que el bien objeto de la actuación o proyecto para el que solicita subvención es de titularidad de la Entidad (1).

En a de de 2012
Firmado:

El Presidente de la Entidad,

(1) Esta declaración solo surtirá efectos en aquellas solicitudes en las que su carácter así lo requiera.

